

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría General de Gobierno

Orden Jurídico Poblano

Donación de la fracción de terreno que se segrega del predio denominado Lote Número Uno, de la Manzana Número Doce, de la Zona Dos, ubicada en el Municipio de Esperanza, Puebla.



REFORMAS

Publicación	Extracto del texto
30/dic/2016	<p>DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que autoriza al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Esperanza, Puebla, a donar a favor del Organismo Público Descentralizado denominado “Servicios de Salud del Estado de Puebla”, la fracción de terreno que se segrega del predio denominado Lote Número Uno, de la Manzana Número Doce, de la Zona Dos, ubicada en ese Municipio, cuya superficie, medidas y colindancias se describen en el Considerando II del presente Decreto, mismo que deberá destinarse para la construcción, operación y actividades inherentes a los servicios de salud pública del Centro de Salud con Servicios Ampliados de Esperanza, perteneciente a la Jurisdicción Sanitaria Número 4 de San Salvador El Seco, Puebla</p>

CONTENIDO

DONACIÓN DE LA FRACCIÓN DE TERRENO QUE SE SEGREGA DEL PREDIO DENOMINADO LOTE NÚMERO UNO, DE LA MANZANA NÚMERO DOCE, DE LA ZONA DOS, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE ESPERANZA, PUEBLA..... 3
CONSIDERANDO 3
DECRETO 5
TRANSITORIOS..... 6

DONACIÓN DE LA FRACCIÓN DE TERRENO QUE SE SEGREGA DEL PREDIO DENOMINADO LOTE NÚMERO UNO, DE LA MANZANA NÚMERO DOCE, DE LA ZONA DOS, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE ESPERANZA, PUEBLA.

CONSIDERANDO

Que en Sesión Pública Ordinaria celebrada con esta fecha, esta Soberanía tuvo a bien aprobar el Dictamen con Minuta de Decreto emitido por las Comisiones Unidas de Hacienda y Patrimonio Municipal, y la de Asuntos Municipales, por virtud del cual se autoriza al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Esperanza, Puebla, a donar en favor del Organismo Público Descentralizado denominado “Servicios de Salud del Estado de Puebla”, la fracción del terreno que se segrega del predio denominado Lote Número Uno, de la Manzana Número Doce, de la Zona Dos, ubicada en este Municipio, para la construcción, operación y actividades inherentes a los servicios de salud pública del Centro de Salud con Servicios Ampliados de Esperanza, perteneciente a la jurisdicción sanitaria número 4 de San Salvador el Seco, Puebla.

I. Que, la propiedad de la fracción del terreno que se segrega del predio denominado Lote Número Uno, de la Manzana Número Doce, de la Zona Dos, ubicada en el Municipio de Esperanza, Puebla, fue adquirida por el Honorable Ayuntamiento de este Municipio el 03 de septiembre del año 2014, tal y como se acredita mediante Instrumento Público número 26401 del volumen número 251, otorgado en el protocolo del Notario Público número 1 de Ciudad Serdán, Puebla.

II. Que, en la sesión extraordinaria de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Esperanza, Puebla; de fecha 01 de marzo de 2016, se aprobó la desincorporación y posterior enajenación bajo la figura jurídica de Donación de la fracción del terreno que se segrega del predio denominado Lote Número Uno, de la Manzana Número Doce, de la Zona Dos, ubicada en el Municipio de Esperanza, Puebla, en favor del Organismo Público Descentralizado denominado “Servicios de Salud del Estado de Puebla”, para la construcción, operación y actividades inherentes a los servicios de salud pública del Centro de Salud con Servicios Ampliados de Esperanza, perteneciente a la jurisdicción sanitaria número 4 de San Salvador el Seco, Puebla. El predio a donar consta con una superficie de 3,000 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: En 50 metros lineales y colinda con propiedad que se reserva el donante;

AL SUR: En 50 metros lineales y colinda con la avenida Independencia;

AL ORIENTE: En 60 metros lineales y colinda con propiedad que se reserva el donante, y

AL PONIENTE: En 60 metros lineales y colinda con propiedad que se reserva el donante.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I, 64, 67 y 84 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 134, 135 y 136 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 93 fracción VII, y 120 fracción VII del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, se expide la siguiente Minuta de:

DECRETO

PRIMERO. Se autoriza al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Esperanza, Puebla, a donar en favor del Organismo Público Descentralizado denominado “Servicios de Salud del Estado de Puebla”, la fracción del terreno que se segrega del predio denominado Lote Número Uno, de la Manzana Número Doce, de la Zona Dos, ubicada en este Municipio, cuyas medidas y colindancias han quedado descritas en el considerando número II del presente Decreto, para la construcción, operación y actividades inherentes a los servicios de salud pública del Centro de Salud con Servicios Ampliados de Esperanza, perteneciente a la jurisdicción sanitaria número 4 de San Salvador el Seco, Puebla.

SEGUNDO. Para efectos de lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Esperanza, Puebla, deberá realizar los trámites necesarios para efectuar la donación en términos de lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal y demás legislación aplicable, siempre tomando en consideración el beneficio de la sociedad.

TRANSITORIOS

(Del **DECRETO** del Honorable Congreso del Estado, por el que autoriza al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Esperanza, Puebla, a donar a favor del Organismo Público Descentralizado denominado “Servicios de Salud del Estado de Puebla”, la fracción de terreno que se segrega del predio denominado Lote Número Uno, de la Manzana Número Doce, de la Zona Dos, ubicada en ese Municipio; publicado en el Periódico Oficial del Estado el viernes 30 de diciembre de 2016, número 22, Octava Sección, Tomo D.)

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

EL GOBERNADOR hará publicar y cumplir la presente disposición. Dada en el Palacio del Poder Legislativo, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los nueve días del mes de diciembre de dos mil dieciséis. Diputada Presidenta. SILVIA GUILLERMINA TANÚS OSORIO. Rúbrica. Diputado Vicepresidente. PABLO RODRÍGUEZ REGORDOSA. Rúbrica. Diputado Secretario. CARLOS DANIEL HERNÁNDEZ OLIVARES. Rúbrica. Diputado Secretario. CIRILO SALAS HERNÁNDEZ. Rúbrica.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para sus efectos. Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los doce días del mes de diciembre de dos mil dieciséis. El Gobernador Constitucional del Estado. **C. RAFAEL MORENO VALLE ROSAS.** Rúbrica. El Secretario General de Gobierno. **C. DIÓDORO HUMBERTO CARRASCO ALTAMIRANO.** Rúbrica.